



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Rinc
2010 ER 37195

AUTO No. Nº 0103/11

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, y la Resolución 627 de 2006, y

CONSIDERANDO

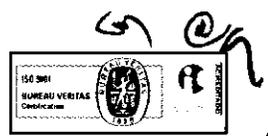
Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales les corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a las solicitudes con radicado No. 2009ER32310 del 9 de Julio de 2009, 2010ER37195 del 6 de Julio de 2010 y 2010ER39027 del 14 de Julio de 2010, llevó a cabo visita técnica de inspección los días 25 y 26 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 2009, 18, 20 y 25 de Julio de 2010, a los eventos denominados "ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE", "ALIMENTARTE", "ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010" y "ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010", realizados en el PARQUE EL VIRREY ubicado entre las Calles 87 y 88 entre las Carreras 15 y Autopista Norte de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de realizar las mediciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de estándares de ruido establecidos por la Resolución 627 de 2006.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0103

Que de las visitas técnicas en mención, se logró determinar que la organizadora o responsable del mismo es la Entidad FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, identificada con NIT 830054923-6, e igualmente, se establecieron los resultados del monitoreo al nivel de presión sonora generado en los eventos mencionados, los cuales se encuentran consignados en los Conceptos Técnicos No. 19691 del 18 de Noviembre de 2009, 14927 y 14929 del 30 de Septiembre de 2010, y 16057 del 20 de Octubre de 2010 y, de los cuales se considera relevante transcribir lo siguiente:

1. Concepto Técnico No. 19691 del 18 de Noviembre de 2009:

"6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

(...)

Tabla No 6. Zona de emisión – zona exterior por las CI 86 y 88 predios colindantes con el Parque EL VIRREY. Día 25 de Julio de 2009.

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDIDA	Distancia fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeqT	L residual	Leq emisión	
Punto 2 KR 19 No 88-22.	10	13:07	13:26	71,3	58,2	71,3	Fuente de generación de ruido funcionando.
Punto 1 CL 87 No 19 A 27.	100	13:30	13:49	72,1	65,9	70,9	Fuente de generación de ruido funcionando.

Tabla No 7. Zona de emisión – zona exterior por las CI 86 y 88 predios colindantes con el Parque EL VIRREY. Día 26 de Julio de 2009.

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDIDA	Distancia fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LA eqT	Leq residual	Leq emisión	
Punto 1 CL 87 No 19 A 27.	100	11:53 am	12:10pm	69.3	65,9	66,6	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.

ffc





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0163

Punto 2 KR 19 No 88-22.	10	12:13 pm	12:30pm	72.5	58,2	72,5	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
Punto 3 CL 87 No 19 A 27.	100	15:11	15:28	68.1	65,9	64,1	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
Punto 4 KR 19 No 88-22.	10	15:31	15:48	77.6	58,2	77,6	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.

Tabla No 9. Zona de emisión – zona exterior por las Cl 86 y 88 predios colindantes con el Parque el Virrey. Día 01 de Agosto de 2009.

LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE MEDIDA	Distancia fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeqT	L90	Leq emisión	
Punto 1 CL 87 No 19 A 27	100	14:50	15:04	75,0	68,1	74,0	Fuente de generación de ruido funcionando.
Punto 2 KR 19 No 88-22.	10	15:10	15:24	75,0	61,5	75,0	Fuente de generación de ruido funcionando.

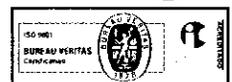
pro



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

Tabla No 10. Zona de emisión – zona exterior por las CI 86 y 88 predios colindantes con el Parque EL VIRREY. Día 02 de Agosto de 2009.

Localización del Punto de Medida	Distancia fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LA eqT	Leq residual	Leq emisión	
Punto 1 KR 16 No 86 A-76.	20	12:10	12:26	63.8	56.7	62,9	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
Punto 2 KR 16 No 86 A 76.	20	14:04	14:19	75.3	70.3	73,6	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
Punto 3. CL 87 No 19 A – 27 Embajada de Guatemala.	100	14:21	14:39	75.8	68,1	75,0	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
Punto 4 KR 19 No 88-22.	10	14:42	14:59	79.7	61,5	79,5	Micrófono dirigido hacia El Parque, sobre la zona de mayor impacto sonoro.

7. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos del monitoreo los días 25,26 de julio y 1,2 de agosto de 2009, al evento **ALIMENTARTE (EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE) 2009**, la zona de mayor afectación fueron las viviendas urbanas en la calle 87 con carreras 19 y 16 y las viviendas ubicadas en la calle 88 con carrera 19 en la zona verde del Parque el Virrey, a una distancia aproximada de 20 metros de las viviendas ubicadas en la Calle 88, y a una distancia aproximada de 100 metros de las viviendas ubicadas en la calle 87, la orientación de la tarima principal y las cabinas de sonido fue de norte a sur. Además se ubicaron tarimas pequeñas con amplificación de sonido en la Calle 88 con carrera 15, calle 88 con carrera 17 y algunas casetas ubicadas a lo largo de la calle 88 y 87 contaban con amplificación de sonido para anunciar sus productos. El horario de funcionamiento de las presentaciones de grupos musicales en vivo y amplificación de sonido fue de 11 am a 9:00 pm.

Las emisiones sonoras se generaron principalmente por los sistemas de amplificación de sonido y algarabía de los asistentes al evento, las ondas sonoras se dispersaron libremente a través del aire generando contaminación acústica en la zona y afectando los habitantes de las viviendas cercanas al evento.

free





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0163

En los puntos monitoreados sobre la calle 88 y 87 con carreras 19ª y 16 se registraron niveles de presión entre los **70 y 79 dB (A)**, por lo tanto, **INCUMPLE** con los niveles de ruido máximos permitidos en la Resolución 0627 de 2006, para un uso de suelo considerado como **ZONA RESIDENCIAL ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO**.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo a la consulta del uso del suelo consignada en la Tabla No 3, el sector donde se localiza el **Parque Virrey** donde se realizó **ALIMENTARTE (EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE) 2009**, está catalogado como **ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO** según lo establecido en el Decreto 928 de 2001.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con los datos consignados en las tablas números 5 al 10 de resultados, obtenidos de la medición de presión sonora generados por y de acuerdo a los niveles de presión sonora generados por **ALIMENTARTE (EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE) 2009** y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Parágrafo Primero, se estipula que el **SECTOR B. ZONA DE TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO** para una zona de uso **RESIDENCIAL**, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 55 dB(A) en el horario nocturno y 65 dB(A) en el horario diurno, se puede conceptuar que el desarrollo del evento está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles en el horario diurno. (...)

2. Concepto Técnico 14927 del 30 de Septiembre de 2010:

" (...)

6. RESULTADOS DE LA EVALUACION

(...)

6.2. Emisión de ruido durante el evento

fre





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

NO 0103

Tabla No. 9. Zona de Emisión -zona exterior de los predios colindantes con el Parque el Virrey - Horario Diurno.

Localización del Punto de Medida	Distancia parque (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LAeqT	L90	Leq emisión	
Virrey City Flats, Carrera 16 No. 86A - 76, durante el evento.	10	14:26	14:43	79,1	71,1	78,3	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentaciones musicales en la tarima Pepsi. Tránsito vehicular a través de la calle 87, en sentido oriente - occidente y sobre la carrera 16.
Calle 87 con Carrera 19A, esquina, durante el evento.	6	14:48	15:03	68,2	65	65,4	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard. Tránsito de vehículos sobre la calle 87, en sentido oriente-occidente.
Calle 87 con Carrera 19C, esquina.	6	15:06	15:25	72,8	63,2	72,3	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard. Tránsito de vehículos sobre la calle 87, en sentido oriente-occidente.
Calle 88 con Carrera 19 esquina.	6	15:34	15:49	77,4	59,9	77,4	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard, agrupación "A Puerta Cerrada". Tránsito de vehículos sobre la Calle 88 y la Carrera 19A.
Calle 88 con carrera 18.	6	15:59	16:14	69,2	65,1	67,1	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro.

fie





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

No 0183

Calle 88 con carrera 16.	10	16:20	16:35	69,7	66,1	67,2	Micrófono dirigido hacia el parque el Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro.
-----------------------------	----	-------	-------	------	------	------	---

(...)

8. ANALISIS AMBIENTAL

A partir del monitoreo efectuado durante el desarrollo del evento **ALIMENTARTE - COLOMBIANA SI SABE 2010- DIA 5**, el 25 de Julio de 2010, se establece que entre los seis puntos de medición de la emisión de ruido del evento, es en los puntos No. 1 (Virrey City Flats, Carrera 16ª No 86ª-76), No 3 (Calle 87 con Carrera 19 A, esquina) y No 4 (Carrera 19 No 88-22), en donde se presenta la mayor afectación ambiental; clasificándose el impacto sonoro **Muy Alto**. Los puntos No 1 y No 4 son los más cercanos a las tarimas Pepsi y Mastercard, respectivamente, sin que exista una barrera que impida la dispersión de las ondas sonoras producidas por las presentaciones musicales.

9. CONCEPTO TECNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según el uso del suelo del Parque El Virrey y del receptor afectado.

Tanto el Parque El Virrey en donde se desarrolló el evento **ALIMENTARTE - COLOMBIANA SI SABE 2010- DIA 5**, como los sectores aledaños por los costados norte y sur, tienen un uso del suelo correspondiente a **Zona de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios**. De acuerdo con lo anterior, se tomará como estándar máximo permisible de emisión de ruido el definido para una **Zona residencial, Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**.

Según los datos consignados en la Tabla No 10. obtenidos de la medición de presión sonora generada por el evento – **COLOMBIANA SI SABE 2010- DIA 5**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos con el Artículo 9 de la Tabla No 1 de la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB (A) en horario diurno y los 55 dB (A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptualizar que el generador de la emisión **INCUMPLIÓ** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno** para uso del suelo **residencial**.

f.e





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 0163

10. CONCLUSIONES

- La emisión sonora del evento **ALIMENTARTE – COLOMBIANA SI SABE 2010-DIA 5** desarrollada en el Parque el virrey el 25 de Julio de 2010, proviene de la instalación de dos tarimas, ubicadas en el costado norte del parque (frente a la Calle 88 con Carrera 19) y en el costado sur del Parque (frente a la calle 87 entre carreras 15 y 16), patrocinadas por Mastercard y Pepsi, respectivamente. Cada tarima cuenta con un sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) torres con seis (6) parlante cada uno, y cinco (5) subwoofers.

Se establece que entre los seis puntos de medición de la emisión de ruido del evento, es en los puntos No. 1 (Virrey City Flats, Carrera 16 No. 86A – 76), No 3 (Calle 87 con Carrera 19C, esquina) y No. 4 (Edificio R, Carrera 19 No. 88-22) en donde se presenta la mayor afectación ambiental; clasificándose el impacto sonora como **Muy Alto**. Los puntos No. 1 y No. 4 son los más cercanos a las tarimas de Pepsi y Mastercard, respectivamente, sin que exista una barrera que impida la dispersión de las ondas sonoras producidas por las presentaciones musicales.

(...)"

3. Concepto Técnico No. 14929 del 30 de Septiembre de 2010:

El día 18 de Julio de 2010, se realizó visita técnica de inspección al Parque el Virrey donde se desarrollo la VI Versión del Festival de Gastronomía; la visita fue atendida por la Sra. Áída Hodson Gómez Directora del evento.

"(...) **6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Tabla No 8. Zona de emisión – Monitoreo de ruido residual previo al desarrollo del evento.

Localización del punto de medida	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes			POSICION MICROFONO (Costado)
	Inicio	Final	dB(A)		Leqemisión n	
			LAeq1T	L90		
Anden Frente al parque el virrey (costados Sur y Norte) 8mts de distancia.	11:37:31	11:52:35	68,7	-----	68,7	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado norte.
	10:44:12	10:59:13	62,8	-----	62,8	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado sur.

fae





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

0163

Nota 1: se registraron 15 minutos de monitoreo de ruido residual en cada uno de los puntos establecidos, previo al desarrollo del evento; utilizando para tal fin el procedimiento descrito en la norma para mediciones por emisión de ruido.

Tabla No 9. Zona de emisión – Monitoreo de ruido residual previo al desarrollo del evento.

Localización del punto de medida	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			POSICION MICROFONO (Costado)
	Inicio	Final	L _{Aeq1T}	L ₉₀	Leq _{emisión n}	
Anden Frente al parque el virrey (costados Sur y Norte) 8mts de distancia.	11:41:31	11:56:35	67,4	-----	67,4	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado norte.
	10:44:12	10:59:13	57,3	-----	57,3	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado sur.

Nota 1: se registraron 15 minutos de monitoreo de ruido residual en cada uno de los puntos establecidos, previo al desarrollo del evento; utilizando para tal fin el procedimiento descrito en la norma para mediciones de ruido ambiental, aporte contaminante de una fuente específica.

Tabla No 10. Zona de emisión – zona exterior del predio afectado por la fuente de emisión.

Monitoreo Durante el Evento							
Localización del punto de medida	Puntos	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			POSICION MICROFONO (Costado)
		Inicio	Final	L _{Aeq1T}	Residual	Leq _{emisión}	
Anden Frente al parque el virrey (costados Sur y Norte) 8mts de distancia.	1	12:38:41	12:55:19	66,6	68,7	La afectación se descarta	Norte
	2	13:21:24	13:36:26	78,5	68,7	78,0	
	3	13:04:12	13:19:14	67,2	68,7	67,2	
Monitoreo Durante el Evento							
Localización del punto de medida	Puntos	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			POSICION MICROFONO (Costado)
		Inicio	Final	L _{Aeq1T}	Residual	Leq _{emisión}	
Anden Frente al parque el virrey (costados Sur y Norte) 8mts de distancia.	1	17:05:38	17:21:04	73,4	62,8	73,0	Sur
	2	16:46:47	17:01:54	76,3	62,8	76,1	
	3	16:29:12	16:44:20	69,7	62,8	68,7	

Nota 1: Se registraron 15 minutos de monitoreo, en cada uno de los seis (6) puntos los cuales se realizaron tres (3) en el costado norte y tres (3) en el costado sur. Según lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo cual se aplicó el Intervalo Unitario de Tiempo de Medida -T-, para los niveles de presión sonora continuo equivalente con filtro de ponderación frecuencial A-LAeq1T-. del ruido residual que trata el Artículo 4 de esta resolución.

fcc





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

Nota 2: Dado que la fuente sonora fue apagada, se tomo el ruido residual y se realizó la corrección, según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo Donde: $Leq_{emisión} = 10 \log(10^{(LRA_{eq1h}/10)} - 10^{(LRA_{eq1h, Residual}/10)})$. Este valor es el utilizado para comparar la norma.

Tabla No 11. Zona de emisión – Monitoreo de ruido ambiental durante el desarrollo del evento.

Monitoreo Previo Emisión de Ruido						
Localización del punto de medida	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			POSICIÓN MICROFONO (Costado)
	Inicio	Final	LAeq1T	L90	Leqemisíon	
Anden Frente al parque el virrey (costados Sur y Norte) 8mts de distancia.	11:41:31	11:56:35	61,6	-----	61,6	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado norte.
	10:44:12	10:59:13	87,2	-----	87,2	Micrófono dirigido sobre la zona de mayor impacto sonoro costado sur.

Nota 1: Los monitoreos de ruido residual ambiental vs los monitoreos de ruido ambiental durante el desarrollo del evento, lograron determinar que los niveles de ruido producidos por el desarrollo del evento superaron los parámetros establecidos en la Resolución 627 de abril de 2006.

- Punto No. 1 Costado Norte: Valor para comparar con la norma: La afectación se descarta.
- Punto No. 2 Costado Norte: Valor para comparar con la norma: 78,0 dB(A).
- Punto No. 3 Costado Norte: Valor para comparar con la norma: 67,2 dB(A).
- Punto No. 4 Costado Sur: Valor para comparar con la norma: 73,0 dB(A).
- Punto No. 5 Costado Sur: Valor para comparar con la norma: 76,1 dB(A).
- Punto No. 6 Costado Sur: Valor para comparar con la norma: 68,7 dB(A).

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita realizada el 18 de Julio de 2010, y teniendo como fundamento los registros fotográficos, reseñados en visita técnica, se constato que el evento **ALIMENTARTE**, desarrollado en el Parque El Virrey, se desarrollo a cielo abierto y que como única medida de control de ruido, ubico las tarimas y las fuentes de emisión de sonido dirigidas hacia el centro del parque.

Debido a lo anterior y de acuerdo a los registros obtenidos se concluye que los niveles de presión sonora generados por el evento superan los niveles de ruido establecidos en la norma para este tipo de sector; en la mayoría de los puntos establecidos para el monitoreo, motivo por el cual se hace necesario realizar medidas y acciones más efectivas que permitan cumplir con la normatividad vigente, ya que el desarrollo del evento constituye un Impacto Muy Alto para los residentes del parque quienes se ven afectados por el desarrollo del evento.

fae





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 0163

*De acuerdo a los monitoreos realizados en las zonas de mayor impacto sonoro; se concluye que los niveles de ruido producidos por el desarrollo del evento **ALIMENTARTE**, Incumplen con los parámetros establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006, para una zona de uso Residencial Horario Diurno.*

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado.

La consulta del uso del suelo consignada en la Tabla No 6, determino que el sector donde se localiza el evento ALIMENTARTE, ubicado en la Calle 85 No. 11 – 69, está catalogado como Zona Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios.

*Conforme a lo anterior y de acuerdo con los datos consignados en la Tabla No 10 de resultados, y de acuerdo a los niveles de presión sonora generados por el evento ALIMENTARTE, desarrollado en El Parque El Virrey; y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, se estipula que el **SECTOR B. ZONA DE TRANQUILIDAD Y RUIDO MODERADO** corresponde a una zona de uso **RESIDENCIAL** donde los valores máximos permisibles están comprendidos entre 55 dB(A) en el horario nocturno y 65 dB(A) en el horario diurno, por tal motivo y debido a que los niveles de ruido producidos por el EVENTO en mención superan los parámetros establecidos en la norma, se concluye que el generador **INCUMPLIO** con los niveles máximos permisibles en el horario diurno para una Zona de Uso Residencial.*

10. CONCLUSIONES

- *En la vista realizada el 18 de Julio de 2010 se constato que el evento **ALIMENTARTE**, ubicado en El Parque el Virrey, represento una fuente de contaminación acústica para el sector; debido al desarrollo de espectáculos al aire libre en sus dos (2) tarimas ubicadas en el costado norte y sur del Parque; dotadas de sistemas de amplificación de sonido, para presentaciones de grupos musicales.*

(...)"

4. Concepto Técnico No. 16057 del 20 de Octubre de 2010

"6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

(...)

fae





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0103

6.2 Emisión de ruido durante el evento.

Tabla No 9. Zona de emisión – zona exterior de los predios colindantes con el Parque el Virrey – Horario Diurno.

Localización del punto de medida	Distancia Parque (m)	Hora de Registro		Lecturas Equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	LeqA T	L90	Leq emisión	
Virrey City Flats, Carrera 16 No. 86A – 76, durante el evento.	10	12:28:19	12:43:19	73.5	62.2	73,2	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentaciones musicales en la tarima de Pepsi. Tránsito de vehículos sobre la calle 87, en sentido oriente – occidente y sobre la Carrera 16.
		16:40:52	16:55:53	77.7	69.0		
		16:56:11	17:11:11	71.5	61.4	71.1	
Calle 87 con carrera 18, esquina, durante el evento.	6	13:09:03	13:24:03	69.6	62.8 (*)	68.6	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard. Tránsito de vehículos sobre la calle 87, en sentido oriente – occidente.
Edificio La Casa del Árbol, Calle 87 con Carrera 19B, esquina durante el evento.	6	12:49:33	13:04:34	70.3	65.3	68.6	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard. Tránsito de vehículos sobre la calle 87, en sentido oriente – occidente
Edificio El Juncal, Carrera 19 C No. 88 – 07, durante el evento.	6	14:33:20	14:48:20	61.4	56.0	59.9	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Interacción de los asistentes a Alimentarte, y recorrido de la banda papayera a través del parque. Tránsito de vehículos sobre la calle 88 y la Carrera 19C.
Calle 88 con Carrera 19 A, esquina, durante el evento.	6	15:58:22	16:13:22	73.1	64.9 (*)	Enmascarado por el tránsito vehicular a través de la Calle 88 y la Carrera 19 A	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard, agrupación "A Puerta Cerrada". Tránsito de vehículos sobre la calle 88 y la Carrera 19A.

frc





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0163

Edificio R, Carrera 19 No. 88-22, durante el evento.	10	11:39:1 7	11:54:17	75.9	70.9	74.2	Micrófono dirigido hacia El Parque El Virrey, sobre la zona de mayor impacto sonoro. Presentación musical en la tarima Mastercard.
		15:38:1 9	15:53:19	73.3	63.0	72.9	Presentación de la Orquesta de Auxiliares Bachilleres de la Policía en la tarima Mastercard.
		16:15:2 7	16:30:27	73.4	62.1	73.1	Presentación de la Agrupación "A Puerta Cerrada" en la tarima Mastercard..

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

A partir del monitoreo efectuado durante el desarrollo del evento **ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010 – DÍA 3**, el 20 de Julio de 2010, se establece que entre los seis puntos de medición de la emisión de ruido del evento, es en los puntos No. 1 (Virrey City Flats, Carrera 16A No. 86A – 76), No. 2 (Calle 87 con Carrera 18, esquina), No. 3 (Edificio La Casa del Árbol, Calle 87 con Carrera 19B, esquina) y No. 6 (Edificio R, Carrera 19 No. 88 – 22), en donde se presenta la mayor afectación ambiental; clasificándose el impacto sonoro como **Muy Alto**. Los puntos No. 1 y No. 6 son los más cercanos a las tarimas Pepsi y Mastercard, respectivamente, sin que exista una barrera que impida la dispersión de las ondas sonoras producidas por las presentaciones musicales.

En el punto de monitoreo 4 (Edificio el Juncal, carrera 19 C No. 88-07) localizado al costado norte del parque el virrey, la emisión de ruido del evento tiene un impacto bajo, debido a la distancia del lugar respecto de las dos tarimas en las que se realizan las presentaciones musicales.

En el restante punto de monitoreo, punto No. 5 (Calle 88 con Carrera 19 A, esquina) , el ruido aportado por las fuentes generadoras en enmascarado al exterior del Parque el Virrey, de tal forma que la emisión sonora del evento no sobrepasa los niveles máximos permisibles definidos por la normatividad ambiental, de 65 dB (A) en **horario diurno**.

(...)

fre





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del Parque El Virrey y del receptor afectado.

Tanto el Parque El Virrey en donde se desarrollo el evento **ALIMENTARTE – MUNDO BOCA 2010 – DÍA 3**, como los sectores aledaños por los costados norte y sur, tienen un uso del suelo correspondiente a **Zona de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios**. De acuerdo con lo anterior, se tomará como estándar máximo permisible de emisión de ruido el definido para una zona residencial, **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**.

Según los datos consignados en la Tabla No. 10, obtenidos de la medición de presión sonora generada por el evento **ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010 – DÍA 3**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 65 dB(A) en horario diurno y los 55 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión **INCUMPLIÓ** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno** para un uso del suelo **residencial**.

(...)

10. CONCLUSIONES

La emisión sonora del evento **ALIMENTARTE - MUNDO CON BOCA 2010 – DÍA 3** desarrollado en el Parque el Virrey el 20 de Julio de 2010, proviene de la instalación de dos tarimas, ubicadas en el costado norte del parque (frente a la Calle 88 con Carrera 19) y el costado sur del Parque (frente a la Calle 87 entre carreras 15 y 16), patrocinadas por Mastercard y Pepsi, respectivamente. Cada tarima cuenta con un sistema de amplificación de sonido compuesto por dos (2) torres con seis parlantes cada una, y cinco (5) subwoofers.

Se establece que entre los seis puntos de medición de la emisión de ruido del evento, es en los puntos No 1 (Virrey City Flts, Carrera 16 A No 86 A -76), No. 2 (Calle 87 con Carrera 18, esquina) No. 3 (Edificio La Casa del Árbol, Calle 87 con Carrera 19B, esquina) y No 6 (Edificio R, Carrera 19 No 88-22), en donde se presenta la mayor afectación ambiental; clasificándose el impacto sonoro como **Muy Alto**. Los puntos No 1 y No 6 son más cercanos de las tarimas de Pepsi y Mastercard, respectivamente, sin que exista una barrera que impida la dispersión de las ondas sonoras producidas por las presentaciones musicales.

fre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

- **ALIMENTARTE - MUNDO CON BOCA 2010 – DIA 3, INCUMPLIÓ con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario diurno** para un uso de suelo **residencial**.**

...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que de acuerdo con las observaciones realizadas en los Conceptos Técnicos No. 19691 del 18 de Noviembre de 2009, 14927 y 14929 del 30 de Septiembre de 2010, y 16057 del 20 de Octubre de 2010, la Entidad FUNDACIÓN CORAZON VERDE, identificada con NIT 830054923-6, organizadora de los eventos denominados “ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE”, “ALIMENTARTE”, “ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010” Y “ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010”, que se llevaron a cabo en el Parque el Virrey en la localidad de Chapinero de esta Ciudad, los días 25 y 26 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 2009, 18, 20 y 25 de Julio de 2010, generó un aporte contaminante considerado como de **Muy Alto** Impacto, por la Resolución 832 del 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), así mismo los resultados obtenidos en las diferentes mediciones de presión sonora establecen que los eventos mencionados incumplieron con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma ambiental vigente, en el horario diurno para un uso de suelo **residencial**.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector de Tranquilidad y Ruido Moderado, subsector de zona residencial, los valores máximos permitidos no pueden superar los 65 decibeles en horario diurno y los 55 decibeles en horario nocturno.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos durante los eventos en relación, se presume un presunto incumplimiento al estándar máximo de

fne





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

emisión para una zona residencial en el horario diurno, establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 627 del 2006.

Que adicional a lo mencionado, se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 51 del Decreto 948 de 1995, toda vez que no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturbaran las zonas aledañas residenciales.

Que por todo lo anterior, se considera que la Entidad FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, organizadora de los eventos denominados "ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE", "ALIMENTARTE", "ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010" Y "ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010", incumplió presuntamente con los valores máximos establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, para un subsector de zona residencial en el horario diurno, y de por otra parte, con el Artículo 51 del Decreto 948 de 1995.

Que de conformidad con el Artículo 29 de la Resolución 627 de 2006, en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en esta norma, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los Ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

fre





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 0163

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que en los eventos "ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE", "ALIMENTARTE", "ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010" Y "ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010" organizados por la Entidad FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE y que se llevaron a cabo los días 25 y 26 de Julio, 1 y 2 de Agosto de 2009, 18, 20, y 25 de Julio de 2010, sobrepasaron los niveles máximos presión sonora, para una zona de uso residencial en el horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento al debido proceso y el derecho de defensa, y teniendo en cuenta los Conceptos Técnicos No. 19691 del 18 de Noviembre de 2009, 14927 y

l.e.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

14929 del 30 de Septiembre de 2010, y 16057 del 20 de Octubre de 2010, y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental contra la Entidad FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, identificada con NIT 830054923-6, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo 2009, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos

lre





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación cargos y pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Entidad FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, identificada con NIT 830054923-6, organizadora de los los eventos "ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE", "ALIMENTARTE", "ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010" Y "ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010", en el Parque el Virrey ubicado entre las Calles 87 y 88 entre las Carreras 15 y Autopista Norte, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, Representada Legalmente por la Señora Aida Hodson Gómez, o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente providencia a la Señora Aida Hodson Gómez, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, organizadora de los eventos "ALIMENTARTE – EL MUNDO CON BOCA Y COLOMBIA SI SABE", "ALIMENTARTE", "ALIMENTARTE – MUNDO CON BOCA 2010" Y "ALIMENTARTE - COLOMBIA SI SABE 2010", o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 47 No. 91-51 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la corporación y/o sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal.

fre



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0163

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los **11** FEB. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Marcela Rodríguez Mahecha – Abogada Contrato 1180 de 2010.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Coordinadora Jurídica de Aire y Ruido
VoBo: Fernando Molano Nieto-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Concepto Técnico No. 29691 del 18 de Noviembre de 2009
Concepto Técnico No. 14927 del 30 de Septiembre de 2010.
Concepto Técnico No. 14929 del 30 de Septiembre de 2010.
Concepto Técnico No. 16057 del 20 de Octubre de 2010.
2009ER32310 del 18 de Noviembre de 2009 - 2010ER39027 del 14 de Julio de 2010
2010ER37195 del 06 de Julio de 2010 – ALIMENTARTE COLOMBIA SI SABE 2010.
EXPEDIENTE SDA-08-10-2319

fre



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



em@

21 FEB 2011

Auto N. 163 de 2011
CONTRATO FERNANDEZ GONZALEZ
AUTORIZADO

80927671

BqTA

LEONARDO FERNANDEZ
C/ 5873455
2122327

Jaimé

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 de _____ mes de
Febrero del año (2011). La presente constancia en que la
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA